

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

217197

Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general de Vivienda y Arquitectura, por la que se rectifican errores materiales de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 19 de junio de 2020, por la que se aprueba la séptima concesión parcial y de pago de las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2019 y se reconoce la obligación a favor de 483 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler durante el año 2019

En fecha 13 de mayo de 2021, el director general de Vivienda y Arquitectura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El 2 de septiembre de 2019 el consejero de Movilidad y Vivienda dictó la resolución por la que se convocaron las ayudas para el alquiler de viviendas del año 2019, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 121, de 3 de septiembre de 2019).

2. El 19 de junio de 2020 el consejero de Movilidad y Vivienda dictó la resolución por la que se aprueba la séptima concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2019 y se reconoce la obligación a favor de 483 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, de conformidad con la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 2 de septiembre de 2019 por la que se convocaron las ayudas para el alquiler de viviendas del año 2019, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En el anexo 1 de la resolución mencionada se relacionaba a los beneficiarios de las ayudas y la cuantía de la correspondiente ayuda.

3. Las personas interesadas en los expedientes individuales PAV 0919/2019, 1919/2019, 2126/2019, 3967/2019, de ayudas para el alquiler de viviendas del año 2019, han formulado su respectiva reclamación mediante la que alegan que no se les reconoció el total de la cuantía de la ayuda que les corresponde de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, y solicitan la rectificación de la Resolución de concesión y el pago de las cantidades pendientes de cobro.

Expediente	DNI	Importe que legalmente corresponde conceder	Importe concedido y abonado en la Resolución de 19/06/2020	Importe pendiente
PAV-0919/2019	43103365P	2.232,00€	1.674,00€	186,00€
PAV-1919/2019	X8670583C	1.440,00€	1.200,00€	240,00€
PAV-2126/2019	47509350K	2.100,00€	175,00€	1.575,00€
PAV-3967/2019	X7338808Z	3.120,00€	2.600,00€	520,00€
			Total	2.521,00 €

4. Los servicios competentes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura han comprobado que se han producido errores materiales en los cálculos que comportan diferencias entre la cuantía de la ayuda para el alquiler concedida y reconocida a los beneficiarios y la cuantía que legalmente les corresponde según las bases de la mencionada convocatoria.

5. En consecuencia, realmente quedan pendientes de concesión y de percibir las cantidades que se expresan en el listado en que se señalan los expedientes individuales afectados, las personas interesadas, los importes concedidos, los importes percibidos y los importes pendientes de percibir.

6. De acuerdo con la Instrucción 1/2008, de 10 de junio, de la Intervención General y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que regula los pagos de subvenciones de escasa cuantía a un número significativo de perceptores, el interventor general, mediante la autorización del día 26 de noviembre de 2018, ha autorizado para este expediente la utilización del procedimiento de pago de subvenciones de escasa cuantía a una pluralidad de perceptores en la tramitación de ayudas para el alquiler.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos de sus actos (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).
2. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 2 de septiembre de 2019 por la que se convocaron las ayudas para el alquiler de viviendas del año 2019, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 121, de 3 de septiembre de 2019).
3. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 11 de septiembre de 2020 por la que se aprueba la séptima concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2019 y se reconoce la obligación a favor de 483 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler de conformidad con la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 2 de septiembre de 2019 por la que se convocaron las ayudas para el alquiler de viviendas del año 2019, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 35, de 13 de marzo 2021).
4. El artículo 9 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2015).
5. La Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021 (BOIB n.º 216, de 31 de diciembre de 2020).
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).
7. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).
8. El Decreto 8/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que incluye la Consejería de Movilidad y Vivienda (BOIB n.º 20, de 14 de febrero de 2021).
9. El artículo 2.11.b) del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, dependiente de la Consejería de Movilidad y Vivienda, ejerce sus competencias, entre otros, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB n.º 21 ext., de 15 de febrero de 2021).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Movilidad y Vivienda que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Rectificar los errores materiales existentes en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 21 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la séptima concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2019 y se reconoce la obligación a favor de 483 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, y se propuso el pago de los importes concedidos y justificados, en cuanto a las cantidades concedidas y justificadas que están pendientes de percibir, según se expresa en el siguiente cuadro:

<i>Expediente</i>	<i>DNI</i>	<i>Importe que legalmente corresponde conceder</i>	<i>Importe concedido y abonado en la Resolución de 19/06/2020</i>	<i>Importe pendiente</i>
PAV-0919/2019	43103365P	2.232,00€	1.674,00€	186,00€
PAV-1919/2019	X8670583C	1440,00€	1.200,00€	240,00€
PAV-2126/2019	47509350K	2100,00€	175,00€	1.575,00€
PAV-3967/2019	X7338808Z	3.120,00€	2.600,00€	520,00€
			Total	2.521,00 €

2. Autorizar un gasto por un importe de 2.521,00 € (dos mil quinientos veintiún euros), con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030), en concepto de ayudas pendientes de percibir para el alquiler de viviendas del año 2019, de acuerdo con lo dispuesto



en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 2 de septiembre de 2019 por la que se convocaron las ayudas para el alquiler de viviendas del año 2019, en el marco del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el cual se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB núm. 121, de 3 de septiembre de 2019)

3. Disponer un gasto por un importe de 2.521,00 € (dos mil quinientos veintiún euros), a favor de los beneficiarios y por el importe que figura en el anterior cuadro.

4. Reconocer la obligación de las características señaladas en el punto tercero.

5. Proponer a la directora general del Tesoro y Política Financiera el pago de las diferencias aritméticas de las ayudas pendientes de pago a los beneficiarios señalados por un importe de 2.521,00 € (dos mil quinientos veintiún euros), con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030), que se realizará utilizando el sistema de transferencia masiva.

6. Publicar esta Resolución en el BOIB.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 18 de mayo de 2021

El secretario general

Francesc Ramis Oliver

Por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda
(BOIB n.º 24, de 18 de febrero de 2021)

El director general proponente

Eduardo Robsy Petrus

